

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Carolina Muñoz Valencia
Demandado	Leidy Johana y Cindy Vanesa Muñoz Gallo
Radicado	056973184001-2018 – 00351 – 00
Providencia	Auto # 1742
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Toda vez que, mediante auto del 26 de septiembre de 2018 se libró mandamiento en contra de las demandas, y se ordenó la notificación personal de las mismas. Se tiene que a la fecha no se ha adelantado por la demandante la carga procesal para efectos de lograr la notificación de la demandada CINDY VANESA MUÑOZ GALLO, y pese a que en providencia del 22 de julio del año en curso se autorizó una nueva dirección para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario – Antioquia,

**RESUELVE:**

1. REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el trámite tendiente a la notificación de la demanda CINDY VANESA MUÑOZ GALLO.
2. En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el DESISTIMIENTO TÁCITO.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ**  
Juez

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 180 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 24 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA  
SECRETARIA